



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°-GADPRP-2026-02

Resolución de inicio del proceso de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Parroquial Rural de Peñaherrera al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Mgtr. María Magdalena Bolaños Piedra
Presidenta del GAD Parroquial Rural de Peñaherrera

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos y la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo, mediante procesos participativos y descentralizados;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado, siendo de observancia obligatoria para el sector público;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, consagra el principio de complementariedad, conforme al cual los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, los artículos 12, 16, 41 y 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establecen que la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual debe ejercerse de manera articulada y coordinada con los distintos niveles de gobierno, observando el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la Estrategia Territorial Nacional forma parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y tiene carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;



Que, el artículo 5 numeral 5 y el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establecen el principio de concordancia multinivel y la obligación de que los PDOT se articulen de manera coherente con la planificación nacional;

Que, el artículo 5 y el artículo 10 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices para la articulación de los instrumentos de planificación, y que los GAD deberán actualizar su planificación una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, el Ecuador adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como política pública nacional, disponiendo la alineación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación de los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de Planificación, de fecha 21 de agosto de 2025, se aprobó el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “Ecuador No Se Detiene”**, el cual constituye el marco estratégico obligatorio para la planificación territorial;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación emitió, en diciembre del 2025, las **Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, estableciendo un proceso estructurado por etapas para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera cuenta con un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, el cual debe ser alineado conforme a las directrices nacionales, sin alterar su estructura estratégica ni el componente estructurante del instrumento;

Que, es necesario emitir el acto administrativo que disponga formalmente el inicio del proceso de alineación del PDOT del GAD Parroquial Rural de Peñaherrera, garantizando la coordinación institucional, la participación de los actores correspondientes y el cumplimiento del marco normativo vigente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el **inicio formal del proceso de alineación** del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “Ecuador No Se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a la normativa y directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional.

Artículo 2.- Establecer que el proceso de alineación comprenderá la **revisión técnica del PDOT vigente**, el ejercicio de alineación mediante las matrices y herramientas definidas por la Secretaría Nacional de Planificación, y la identificación de la correspondencia entre competencias, objetivos



estratégicos, metas, programas y proyectos del PDOT con los objetivos, metas y directrices del PND, ETN y ODS.

Artículo 3.- Determinar que el proceso de alineación **no implicará la reformulación integral del PDOT ni la modificación de su estructura estratégica**, salvo los ajustes técnicos que se encuentren debidamente justificados conforme a la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer al técnico de planificación encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, la coordinación, seguimiento y supervisión técnica del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), el cual será ejecutado por el profesional externo especializado que se contrate bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5.- Disponer que los productos técnicos derivados del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) serán elaborados por el profesional externo especializado contratado, bajo la modalidad de consultoría, conforme a los términos contractuales y a las directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional.

Los productos técnicos, matrices de alineación, informes y demás documentos generados en el marco del proceso deberán ser revisados y validados técnicamente por el técnico de planificación encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, previo a su presentación a la máxima autoridad para conocimiento, aprobación y posterior trámite ante las instancias competentes.

Artículo 6.- Disponer que la presente Resolución sea notificada y socializada con las unidades administrativas correspondientes, el técnico de planificación encargado, el profesional externo especializado contratado para el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), así como con las y los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, quienes conforman el Pleno del GAD Parroquial, para su conocimiento, seguimiento y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Participación institucional.- Disponer la participación activa, técnica y corresponsable de:

- Las y los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera;
- Los integrantes del Consejo de Planificación Parroquial;
- El equipo técnico y administrativo del GAD Parroquial;

En el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los actores institucionales antes señalados deberán remitir información, observaciones, aportes técnicos y validaciones, dentro de los plazos establecidos, conforme a sus competencias y responsabilidades, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su difusión por los medios institucionales correspondientes.

Dado y firmado en la parroquia Peñaherrera, a los 29 días del mes de enero de 2026.

**Mgtr. María Magdalena Bolaños
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PEÑAHERRERA**

